

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

10 de agosto de 2018

Español únicamente

Reunión de 2018

Ginebra, 4 a 7 de diciembre de 2018

Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional

Ginebra, 13 de agosto de 2018

Tema 4 del programa provisional

Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención

El transporte de agentes biológicos debe protegerse con medidas de Biocustodia¹

Presentado por Chile, Colombia, España y Panamá

I. Introducción

1. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), preocupado por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas o traficar con ellas, adoptó la “Resolución 1540” el 28 de abril de 2004, que solicita de todos los Estados tomar medidas efectivas para la prevención del terrorismo con armas de destrucción masiva (ADM), y para la no proliferación de esas armas por actores no estatales y, por ende, para la prevención del terrorismo biológico. La posterior “Resolución 2325” de 15 de diciembre de 2016 resulta de la Revisión Global de la Resolución 1540 (2004) y hace énfasis adicional en la no proliferación de armas de destrucción masiva por actores no estatales. Las armas biológicas son armas de destrucción masiva y su custodia (Biocustodia) debe considerarse materia de Seguridad Nacional.

2. Cada Estado soberano tiene la responsabilidad asociada al mantenimiento de su seguridad nacional en materia biológica, lo que se conoce como “Biocustodia”. El principal objetivo de la Biocustodia es reforzar la seguridad en todo lo relacionado con los materiales y agentes biológicos e instalaciones y las actividades asociadas, asegurando la custodia de dichos materiales y agentes, así como su almacenamiento y transporte; permitiendo así combatir su tráfico ilícito de forma más efectiva, facilitando una adecuada preparación para una eventual respuesta a un incidente biológico, sea este natural, intencionado o accidental.

3. Dentro de las ADM, las armas biológicas son las únicas que no han conseguido tener un régimen de verificación consensuado por todos los Estados Partes de la CABT. La ausencia de una Autoridad Internacional y de un Protocolo de Verificación en la CABT, deja a las armas biológicas como las más fáciles de adquirir por actores no estatales o Estados que apoyan a organizaciones terroristas y facilita por ello su tráfico fraudulento por parte de organizaciones criminales.

4. Estas deficiencias a nivel internacional incrementan en los Estados soberanos la responsabilidad de diseñar y establecer medidas a nivel nacional para dar apropiado

¹ Se adjunta traducción no oficial en inglés.



cumplimiento a la Resolución 1540 del CSNU. La cuestión principal que cada Estado debe plantarse es cómo organizarse para cumplir mejor con las obligaciones derivadas de la CABT y de la Resolución 1540 de NN.UU. Existe la tendencia a pensar que la Biocustodia queda circunscrita a las instalaciones que manejan agentes patógenos, desligando el concepto de procesos que le son inherentes, como el transporte de los mismos.

II. Transporte de patógenos en el territorio nacional

5. Hay, al menos, cuatro tipos de actividades que comportan el transporte de patógenos en el territorio nacional: (a) Transporte desde un punto de entrada al país de material biológico de importación hasta la instalación de entrega. (b) Transporte entre dos instalaciones que trabajan con patógenos: transferencia de muestras y/ o patógenos. (c) Transporte de muestras extraídas de localizaciones concretas, resultantes de un proceso de vigilancia epidemiológica, hasta la instalación donde las muestras deban ser analizadas o almacenadas. (d) Transporte desde un punto del país hasta el medio de transporte que facilitará su exportación fuera del territorio de ese país.

6. En todos los casos, las medidas de Biocustodia deben ser las mismas. Tanto si el transporte se hace por particulares como por empresas, ambos deben estar debidamente autorizados y acreditados por la correspondiente Entidad Responsable (ER) a nivel nacional. Es primordial evitar la ocurrencia de accidentes que pudieran resultar en la liberación de los patógenos al medio ambiente, por ello se han de transportar cumpliendo con los requerimientos de Bioseguridad correspondientes (tipo de vehículos, recipientes, etiquetado, mantenimiento de temperatura requerida para el patógeno en cuestión, etc.).

7. Las medidas de Biocustodia, por lo que a acreditación se refiere, se han de mantener igual si el transporte es realizado oficialmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). Si el transporte se realiza por empresas debidamente acreditadas, el personal de las mismas ha de estar también debidamente acreditado por la ER. Durante el transporte, la empresa debe estar siempre en comunicación directa con las FCSE, para asegurar una rápida intervención de las mismas si así se requiriese, cubriendo posibles accidentes o incidencias no calculadas. El itinerario de los patógenos ha de ser conocido y acordado previamente con las FCSE y con la ER. Así, planes de contingencia y emergencia han de ser aprobados por la ER y las FCSE y formar parte del protocolo del transporte en sí mismo.

8. Con objeto de minimizar el número de posibles traslados y, sobre todo el volumen de los mismos, se recomienda que el número de muestras a transportar sea el mínimo posible (incluyendo los duplicados o triplicados necesarios) y que el transporte de mayor volumen lo sea a laboratorios de referencia encargados de mantener las colecciones de muestras a nivel estatal o regional. Por ejemplo, para minimizar el volumen de muestras a transportar, una vez se han seleccionado las muestras a enviar a los laboratorios de referencia, los laboratorios de análisis clínicos de hospitales, deberían esterilizar y destruir el resto de muestras in situ evitar riesgos innecesarios.

9. Esta misma filosofía sería de aplicación con otro tipo de muestras. Por ejemplo, si se centralizan las colecciones a nivel nacional o regional, se minimizaría en número de envíos a y desde instalaciones de investigación pública y/ o privada en caso de necesitar esas muestras, bien para investigación directa, bien como material de referencia para esa investigación.

10. Por último, en ausencia de normativa que contemple estas situaciones y el modo de operar en las mismas, podría ser efectiva la promulgación de “Códigos de Conducta” para científicos, y para las instalaciones o empresas donde trabajen, tanto en el sector público como en el privado; en principio los Códigos podrían ser de naturaleza voluntaria, hasta su posible incorporación de forma obligatoria, si así se considerase oportuno. Los Códigos recogerían las normas básicas de comportamiento y contribuirían a minimizar el riesgo en las instalaciones y en el transporte de agentes patógenos y muestras biológicas infectadas. El documento de trabajo BWC/MSP/2014/WP.6 de la CABT “Código de conducta para científicos e instalaciones” presentado por Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España,

Guatemala, Italia y México, recoge un modelo de código de conducta que podría ser de aplicación.

III. Conclusiones

11. La Biocustodia es una de las piedras angulares de la CABT. La correcta aplicación de las medidas adecuadas en cada caso disminuirá los riesgos de brotes inusuales de enfermedades, sean naturales, accidentales o intencionados. El establecimiento de un régimen nacional de Biocustodia no sólo no es complejo e irrealizable, sino que es razonablemente abordable, en su concepto y en la aplicación del mismo. Un régimen nacional de Biocustodia suministra las claves para mejorar la aplicación de la Biocustodia a nivel nacional, también en el transporte de agentes patógenos, facilitando y simplificando su control y pavimentando el camino para el establecimiento de una cultura nacional de Biocustodia.

The transport of biological agents must be protected by Biosecurity measures

Submitted by Chile, Colombia, Panama and Spain

I. Introduction

1. The United Nations Security Council (UNSC), concerned about the terrorism threat and the risk of non-state actors obtaining, developing or using nuclear, chemical and biological weapons, or trafficking with them, adopted the “Resolution 1540”, on the 28th of April, 2004, which calls upon all States to take effective measures to prevent terrorists from using weapons of mass destruction (WMD), and the non-proliferation of those weapons by non-state actors; therefore, preventing biological terrorism. The UNSC Resolution 2325, on the 15th of December, 2016 resulted from the Global Review of the Resolution 1540 (2004) and emphasizes the non-proliferation of WMD by non-state actors. The biological weapons are weapons of mass destruction and their custody (Biosecurity) must be considered a matter of National Security.

2. Each State is responsible for the maintenance of its national security related to biological agents and materials. The main purpose of Biosecurity is to strengthen the security concerning biological agents and materials, the facilities and activities related to them, as well as their stockpile and transport; thus enabling a more effective fight against their illegal traffic, facilitating an appropriate preparation for an adequate response to a biological incident, either natural, accidental or intended.

3. The States Parties to the BWC did not agree to a verification regime for the biological weapons as yet. Thus, within the WMD, the biological weapons are the only ones who have not a Verification Regime. The absence of a BWC International Authority and a Verification Regime leaves biological weapons as the easiest to acquire by non-state actors or by States supporting terrorist organizations, thus facilitating its illegal traffic by criminal organizations.

4. These deficiencies in the international level increase the States’ responsibility to design and establish measures at a national level to fulfil the UNSC Resolution 1540 (2004). The main issue for each State is how to organize itself manage to fulfil the obligations derived from the BWC and the UNSC Resolution 1540.

5. It does exist the trend to think that the Biosecurity application remains limited to the facilities that work with pathogenic agents, excluding the concept of processes that are inherent to them, such as their transport.

II. Pathogen transport within the national territory

6. There are, at least, four different types of activities that involve the transport of pathogens within the national territory: (a) the transport of imported biological material from the country’s entry point to the facility where this material will be delivered. (b) The transport between two facilities working with pathogens, both transfers of samples and/or pathogens. (c) Transport of samples taken at particular locations, as a result of an epidemiological surveillance process, to the facility where the samples would be analyzed or stored. (d) Transport from any point in the country to the final carrier that will transfer (export) the pathogen outside the national territory.

7. In all cases, the Biosecurity measures must be the same. Should the transport, carried out by individuals or by companies, both must have the appropriate authorization and clearance issued by the Responsible Entity (ER). It is crucial to avoid transport accidents which could result in the liberation of the pathogens in the environment; hence

the transport must meet the corresponding Biosecurity requirements (class of vehicle, vessels, labelling, and maintenance of temperature required for each pathogen, etc.)

Biosecurity measures regarding security clearance must be the same for the transport of pathogens officially carried out by law enforcement agencies (LEA). If the transport is carried out by properly authorized companies, their personnel must have the appropriate clearance issued by the RE. During the transport, the company must keep a direct communication with the LEA, in order to ensure a rapid response if needed, covering possible accidents or unexpected incidents. The itinerary of the pathogens must be known and previously agreed by both, the LEA and the RE. Therefore, contingency and emergency plans must be approved by the LEA and the RE as an inherent part of the transport protocol.

8. To minimize the number of this type of transports, and the volume of sample potentially involved, it is advisable to keep this volume as small as possible (including the necessary duplicates or triplicates); so that transports containing a large number of samples will preferably be those supplying samples to the reference laboratories in charge of stockpiling the samples (type culture collections) at the regional or national level. For instance, to minimize the volume of samples to transport, once the samples to be sent to the reference laboratories have been selected, the clinical analysis laboratories from hospitals should sterilize and destroy the rest of samples in situ to avoid unnecessary risks.

9. This philosophy could be applicable to other type of samples. For instance, should the regional or national collections be centralized, the number of deliveries would be minimized to and from public or private investigation facilities where those samples are needed, either for research or as reference material for that research.

10. Finally, In the absence of legislation concerning these situations and/or the operational mode in each case, the adoption of “Codes of Conduct” for the scientist, and the facilities or companies in which they are working, could very effective, both in the public and in the private sectors. These Codes could be of a voluntary nature until they became compulsory if finally is so decided. The Codes would compile the basic norms of behavior and would help to minimize the risk in the facilities and in the transport of pathogenic agents and infected biological samples. The BWC working paper BWC/MSP/2014/WP.6 “Code of conduct for scientists” submitted by Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Italy, Mexico and Spain, contains a model of a code of conduct which might apply.

III. Conclusions

11. Biosecurity is one of the BWC milestones. The efficient implementation of the appropriate measures in each case will diminish the risks of unusual outbreaks of diseases, natural, accidental or intended. The establishment of a national Biosecurity regime is far from being complex and out of reach, and is reasonably manageable, both in its concept and in its implementation. A national Biosecurity regime provides the clues to improve the implementation of Biosecurity measures at the national level, including the transport of pathogenic agents, simplifying and supporting their control and paving the way to establishing a national Biosecurity culture.
